



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006822 26 ABR 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad CES cuenta con acreditación institucional por el término de seis (6) años, según la Resolución número 13602 del 9 de diciembre de 2019.

Que con la Resolución número 104 del 3 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Psiquiatría, ofrecido por la Universidad CES, bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 53828, la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

ofreciendo bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 180 a 203.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1, inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 15 de febrero de 2022, con alcance posterior en sesión del 18 de agosto de 2022, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, escenarios de práctica visitados previstos por la institución, como se lee en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Dejó expreso la Sala de Evaluación, que la institución propuso para el programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

1. CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA - SEDE 01: 6 CUPOS
2. E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGÜÍ – HOMO" - E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - SEDE 01: 3 CUPOS
3. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 6 CUPOS
4. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CES CONSULTA EXTERNA - SEDE 03 (No visitado): 3 CUPOS
5. PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A - CLÍNICA LAS AMÉRICAS - SEDE 01: 2 CUPOS
6. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 3 CUPOS
7. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SEDE 01: 2 CUPOS
8. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 3 CUPOS
9. FUNDACIÓN INTEGRAR - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
10. COMITE DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S - COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS AYACUCHO - SEDE 18 (No visitado): 2 CUPOS
11. ENDOCRINE AND METABOLIC DISEASES EXCELLENCE CENTER - EMDEC S.A.S - CLÍNICA INTEGRAL DE DIABETES - SEDE 01 (No visitado): 1 CUPO

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 013 y 045 del 24 de enero de 2023, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos de los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

1. CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA - SEDE 01: 6 CUPOS.
2. E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI – HOMO" - E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - SEDE 01: 3 CUPOS
3. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 6 CUPOS
4. PROMOTORA MEDICA LAS AMÉRICAS S.A - CLÍNICA LAS AMERICAS - SEDE 01: 2 CUPOS
5. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 3 CUPOS
6. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - SEDE 01: 2 CUPOS
7. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 3 CUPOS

Que este Despacho encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, con modificación en el plan de estudios y en el número de créditos académicos, de 180 a 203, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Especialización en Psiquiatría
Título a otorgar:	Especialista en Psiquiatría
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	203
Nro. de estudiantes primer período:	5 Anuales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

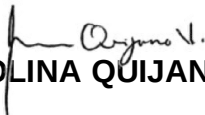
Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Código de proceso: 53828